



...Continúa

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 1203 DE 2017

(Julio 12 de 2017)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones "

DECRETA:

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para expedir sin costo alguno la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2.2.6.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: norma sismo resistente. El alcance y trámite de la revisión de los diseños estructurales se adelantará conforme a lo establecido en la Resolución 0015 de 2015 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen

de Construcciones Sismo Resistentes, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 2.2.6.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.6.4.2.4 Peritaje técnico para el reconocimiento de la existencia de la edificación en proyectos de mejoramiento de vivienda de interés social. En los proyectos de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, el peritaje técnico de que trata numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del presente decreto, cuando se trate de viviendas unifamiliares de un solo piso con deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubiertas de conformidad con lo establecido en el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda se sujetará a la verificación del capítulo A-10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. El profesional calificado que realice el peritaje técnico deberá reunir las calidades que se indican en el Título VI de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Dicho profesional dejará constancia en el formulario, del cumplimiento de los requisitos que permitan determinar que la edificación es segura o habitable dentro del alcance definido en el presente artículo, así como sobre los elementos existentes de resistencia sísmica y su ponderación relativa correspondiente, para compararla con el mínimo requerido según la zona sísmica aplicable, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

En dicho formulario se señalarán las obras de mejoramiento que se deben realizar en el inmueble para llevar la edificación al nivel mínimo de seguridad y estabilidad indicada.

Parágrafo 2°. El peritaje técnico para el reconocimiento de la existencia de edificaciones de proyectos de mejoramiento para viviendas de dos pisos o más y de un solo piso que no cumplan con las condiciones de que trata este artículo, no se sujetará a lo dispuesto en el mismo. **Continua...**

CONTENIDO: Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano No. 1 bajo los números: 73001-1-20-0094, 73001-1-20-0147, 73001-1-20-0156 Y Curador Urbano No. 2 bajo los números: 73-001-2-20-0069, 73-001-2-20-0144, 73-001-2-20-0161, 73-001-2-20-0168.

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1047 SENANA DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2020
IBAGUÉ, junio 01 de 2020

- 2 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **El Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 10 N° 39 BIS -22-26 GAITAN** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 10 N° 37 A - 38 GAITAN** devuelta por el correo certificado por la causal **(REHUSADO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 9 A N° 37 A - 33 GAITAN** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**.

Radicación No. 73001-1-20-0094

Fecha: 04-Mar-2020

Tipo de licencia solicitada: Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total, cerramiento y obra nueva.

Solicitante: AROCA CASTRO JAMES, ACUÑA CARDENAS DIANA CAROLINA.

Dirección del Predio: KR 10 39 32 URB. GAITAN

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 – 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **El Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 65 N° 21-44 LAS DELICIAS** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 65 N° 21-27 LAS DELICIAS** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 64 A N° 21-39 LAS DELICIAS** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**.

Radicación No. 73001-1-20-0147

Fecha: 18-May-2020

Tipo de licencia solicitada: Modificación licencia de construcción vigente

Solicitante: SANCHEZ SANCHEZ MARCELA

Dirección del Predio: CL 65 15 41 URB. LAS DELICIAS

Uso de la solicitud: Vivienda, comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 – 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14
Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1047 SENANA DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2020
IBAGUÉ, junio 01 de 2020

- 3 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **El Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR A N° 80 B – 117 MZ 3 CASA 22 NUEVO ARMERO** devuelta por el correo certificado por la causal (**NO EXISTE NUMERO**). **El PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 81 N° 4-15 MZ 3 CASA 20 NUEVO ARMERO** devuelta por el correo certificado por la causal (**NO EXISTE NUMERO**).

Radicación No. 73001-1-20-0156

Fecha: 27-May-2020

Tipo de licencia solicitada: Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

Solicitante: RIVERA AGUIRRE LUCERO

Dirección del Predio: KR 4 80 B 123 URB. NUEVO ARMERO

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 – 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, **el Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 18M Sur No 155 – 200) INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA (Kilometro 11 Via Ibagué – Girardot) porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal “NO EXISTE – FALTA INFORMACION del vecinos colindantes de la obra.**

Radicación: No. 73-001-2-20-0069

Fecha: 07 de Febrero - de 2020

Tipo de licencia solicitada: Modificación De Licencia Vigente – Urbanismo – Aprobación Piscina – Reforzamiento Estructural – Ampliación

Solicitante: FIDUCIARIA BOGOTA S.A - Representante Legal - JULIAN GARCIA SUAREZ - PRODESA Y CIA S.A - Representante Legal - ANGELA XIMENA RAMIREZ RAMIREZ - Apoderada - MARIA DANIELA RINCON PEREZ "Proyecto Denominado EL ESCOBAL MANZANA 14"

Dirección: Carrera 18 M Sur No 155 – 160 Lote Área Útil Manzana 14 Urbanización El Escobal

Descripción de la solicitud: Modificación De Licencia Vigente – Urbanismo y Construcción – Aprobación Piscina Reforzamiento Estructural y Ampliación. "Proyecto Denominado EL ESCOBAL MANZANA 14"

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 – 47
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A – 21

Telefax: (098) 263 85 57 – 263 96 14
Telefax: (098) 265 55 00 – 265 98 32



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1047 SENANA DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2020
IBAGUÉ, junio 01 de 2020

- 4 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Calle 38 No 4 – 17 Barrio Macarena) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 4 No 37 A – 37 Barrio Macarena) porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal “DIRECCION INCORRECTA” del vecinos colindantes de la obra.**

Radicación: No. 73-001-2-20-0144

Fecha: 06 de Marzo - de 2020

Tipo de licencia solicitada: Construcción – Demolición y Obra Nueva

Solicitante: CARLOS ANDRES ALARCON CARREÑO - DIANA MARCELA DIAZ DIAZ - Apoderada - ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO

Dirección: Calle 38 No 4 – 09 (Manzana 03 Casa 8) Barrio Macarena

Descripción de la solicitud: Licencia De Construcción en la modalidad de Demolición total y Obra Nueva para vivienda multifamiliar en cinco (5) pisos con local comercial en primer piso con cubierta en teja (3 Apartamentos)

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR BEATRIZ ZANABRIA (Carrera 48 Sur No 112 -84 Lote Sector Aparco) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 48 Sur No 112 -78 Interior 6 A Lote No 7 Sector Aparco) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 48 Sur No 112 -78 Interior 5 Sector Aparco) porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal “DIRECCION INCORRECTA - CERRADO” del vecinos colindantes de la obra.**

Radicación: No. 73-001-2-20-0161

Fecha: 17 de Marzo de 2020

Tipo de licencia solicitada: Construcción – Obra Nueva

Solicitante: CONSTRUCCIONES SUMIISTROS Y MANTENIMIENTOS - Representante Legal - JOSE CARVILIO LOPERA GUERRA - Apoderado - JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES

Dirección: Carrera 48 Sur No 112 – 78 Int 5 Lote 6 Sector Aparco

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva de vivienda unifamiliar en dos (2) pisos con cubierta en teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1047 SENANA DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2020
IBAGUÉ, junio 01 de 2020

- 5 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

No. Rad. Correspondencia: 0870 Folios: 3
Fecha de recibido: 11 JUN 2020 Hora: 3:27 pm
Recibido por: Jelmy Santos
Para conocimiento: X Responder: _____
Oficio de Respuesta: _____

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Calle 54 No 6 B - 19 / Manzana B 1 Sector 2 Lote 11 Urbanización Rincón De Piedra Pintada) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 6 B No 53 - 33 Manzana B 1 Sector 2 Lote 16 Urbanización Rincón De Piedra Pintada) porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "LOTE VACIO" del vecinos colindantes de la obra.**

Radicación: No. 73-001-2-20-0168

Fecha: 20 - marzo - 2020

Tipo de licencia solicitada: Construcción - Obra Nueva

Solicitante: LINDA CATERINE PEDRAZA SALAMANCA - WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ

Dirección: Carrera 6 B No 53 - 25 (Manzana B 1 Sector 2 Lote 15) Urbanización Rincón De Piedra Pintada

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción inicial en la modalidad de Obra Nueva de vivienda Bifamiliar "en cuatro (4) pisos con semisótano y local comercial con cubierta en teja)

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14
Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32

